



2025/408610/955-011/00008

**ACTA NÚM. 8/2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SORBAS (ALMERÍA)
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2025**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Francisco González Carmona

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

Dña. María De Los Ángeles Rodríguez Sánchez

Dña. María Rosa López Ramos

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

D. Robustiano Cazorla Crespo

D. Francisco José Sánchez Ramírez

Dña. Isabel Fernández Codina

D. Andrés Crespo Rodríguez

Dña. Montserrat Guillén Lara

D. Javier Aranda Pérez

SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN

SRA. SECRETARIA

Dña. Carmen Valenzuela González

En la Villa de Sorbas (Almería) y en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 20:02 horas del día 9 de octubre de 2025, se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación que se citan, bajo la Presidencia del Sr. Juan Francisco González Carmona, siendo Secretaria Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria, previa convocatoria formulada al efecto, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c) y 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde quiere dedicar unas palabras en recuerdo de Joaquín Américo Segura, periodista almeriense nacido en Sorbas, que les ha dejado recientemente:

“Joaquín siempre llevó el nombre de Sorbas por bandera. Fue pregonero de nuestras fiestas y, el año pasado, tuvimos el orgullo de proponerlo para el Premio de Comunicación Levante de La Voz de Almería, algo que nos hizo sentir especialmente orgullosos de él y de su trayectoria.

En nombre de toda la Corporación Municipal, quiero trasladar nuestras condolencias a su familia y amigos, y dejar constancia del reconocimiento y el cariño de Sorbas hacia quien siempre presumió de ser de aquí.”

El Sr. Alcalde solicita a los asistentes guardar un minuto de silencio en su memoria.

Transcurrido el mismo, se constata la existencia de quorum y se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediendo sin más trámite al debate y votación de los puntos que integran el orden del día de la convocatoria.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 11 de septiembre de 2025.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 y 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si hay observaciones que formular al acta de la sesión anterior de fecha 11 de septiembre de 2025.

No produciéndose objeciones al respecto, se somete a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con once votos a favor (6 PP y 5 PSOE), de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

2.- Aprobación, si procede, de la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.

Por el Sr. Alcalde se somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de aprobación, si procede, de la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, Código Expte. 2025/408640/850-500/00018, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobación, si procede, de la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-LEY 3/2025, de 1 de abril

El Ayuntamiento de Sorbas, pretende realizar en este término la actuación consistente en la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, participando en la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.

Corresponde al Ayuntamiento la mejora de la eficiencia energética y la protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) LRBRL. Asimismo, es competencia municipal la movilidad, tal y como reza el artículo 25.2 g) LRBRL. En dicho sentido, el artículo 9.12 apartado b) y artículo 9.13 e) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).

La mejora de la eficiencia energética en la provincia de Almería está siendo una de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para avanzar hacia una económica moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, alineada los principios de sostenibilidad y eficiencia energética establecidos en la normativa autonómica y estatal.

Por ello, la Diputación Provincial ha considerado la conveniencia de colaborar con los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que estén interesados en



solicitar, en el marco de la mencionada convocatoria, el Programa de incentivos 2, consistente en la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

El artículo 10 LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y d de la LBRL, y 11, 12, 13 y 14 de la LAULA).

Considerando la actuación favorable a los intereses municipales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Delegar el ejercicio de las competencias y ceder los derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para la concesión de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025; en concreto, para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Sorbas, en el que se fijan las condiciones de delegación del ejercicio de las competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder, con motivo de la convocatoria indicada, cuyo texto se encuentra accesible en la URL:*

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GW6CZY0YkxAV3Hac7AyP2w>

”

No produciéndose intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con once votos a favor (6 PP y 5 PSOE), de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

3.- Aprobación inicial, si procede, del procedimiento de deslinde de vías públicas en la Barriada La Mela, t.m. de Sorbas.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación inicial, si procede, del procedimiento de deslinde de vías públicas en la Barriada La Mela, t.m. de Sorbas, Código Expte. 2025/408640/007-820/00001, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO



Considerando que los actuales viales públicos de distintas barriadas de nuestro término municipal, entre ellas La Mela, y que existen desde tiempo inmemorial, no se encuentran dados de alta catastralmente ni constan en el Inventario Municipal de Bienes.

Estas calles son de uso público general y este Ayuntamiento viene realizando actuaciones ordinarias de mantenimiento, como su limpieza, y otras propias en el ejercicio de la prestación de servicios públicos esenciales, como es el mantenimiento del alumbrado público.

Asimismo cuando resulta necesario se realizan otras labores de mantenimiento del asfalto o firme, o inversiones de reposición cuando así se han requerido.

De otro lado, resulta imprescindible establecer una correcta nomenclatura y rotulación de estas vías públicas así como fijar la numeración de los inmuebles que allí se encuentran, acto de gran importancia, dando seguridad jurídica y agilidad en la localización de los inmuebles, sirviendo para múltiples actos de la vida cotidiana de quienes allí residen y/o tienen alguna propiedad. Simultáneamente esto facilitará tareas administrativas tales como completar el callejero, y que servirá de base a la cartográfica de referencia, así como para las distintas áreas municipales (catastro, gestión tributaria, padrón municipal, urbanismo, etc.), y otras administraciones que requieren de una correcta ubicación y localización de los inmuebles de esta barriada.

Para regularizar tal situación, se propone la tramitación de un expediente administrativo de deslinde, que concluido será remitido a la Gerencia del Catastro para dar de alta en la cartografía catastral y en el Callejero municipal las vías públicas que actualmente existen, así como al Registro de Propiedad para las anotaciones y/o inscripciones que procedan; y se procederá a su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes.

La potestad de deslinde es una de las facultades de las que gozan las entidades locales en materia de bienes, cuya regulación se encuentra en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y sirve de instrumento para, en el seno de este procedimiento, determinar los límites de las actuales vías públicas que discurren por esta barriada, y la declaración, en su caso, de la posesión a favor de la Entidad.

Visto el documento técnico redactado por el Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, Servicio de Planificación y Gestión, Sección Cartografía y Topografía, de la Diputación Provincial de Almería, denominado "Levantamiento Topográfico de Viales Públicos en Barriada La Mela", de la Ingeniera Técnica en Topografía Dña. Isabel Parra García en fecha 18 de octubre de 2021, y que queda incorporado al expte. Administrativo.

Vista la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía con los extremos a que hace referencia el artículo 132.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Visto el informe de secretaría de fecha 23 de septiembre de 2025 sobre el procedimiento legalmente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 132.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades



Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, propongo al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Iniciar el expediente de deslinde de las vías públicas de uso público general en la barriada de La Mela, t.m. de Sorbas, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo, de acuerdo con las razones expresadas en la Memoria.*

SEGUNDO. *Encargar que por los Servicios Técnicos correspondientes, se elabore el presupuesto de gastos del deslinde basado en los datos obrantes en la memoria.*

TERCERO. *Fijar como fecha en la que comenzarán las labores del deslinde el viernes 6 de febrero de 2026, a las 9:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la barriada La Mela, t.m. de Sorbas, siempre que haya transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO. *Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los diez días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones.*

Asimismo, advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

QUINTO. *Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con, al menos, treinta días de antelación a la fecha señalada para el inicio de los trabajos de deslinde.*

Asimismo, informar que el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sorbas.es>].

SEXTO. *Comunicar la iniciación del expediente al Registro de la Propiedad de Almería núm. 3 a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.*

SÉPTIMO. *Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a los siguientes funcionarios de este Ayuntamiento, quedando sometidos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- Dña. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, o funcionario/a que legalmente le sustituya.

- D. Pedro Jesús Martínez Munuera, Arquitecto del Ayuntamiento.

- Dña. Marina Martín Criado, administrativa del Ayuntamiento."



No produciéndose debate, se somete a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cinco abstenciones (5 PSOE), de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

4.- Aprobación, si procede, de la designación de miembros que conformarán el Comité de Expertos para la valoración de los juicios de valor establecidos en el el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación, si procede, de la designación de miembros que conformarán el Comité de Expertos para la valoración de los juicios de valor establecidos en el el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario, Código Expte. 2025/408640/001-700/00003, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Aprobación, si procede, de la designación de miembros que conformarán el Comité de Expertos para la valoración de los juicios de valor establecidos en el el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente administrativo para la concesión demanial del uso privativo de un bien de dominio público sito entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, con la finalidad de que el adjudicatario redacte un proyecto de obra para la construcción de un centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas, ejecute la correspondiente obra, y posteriormente tenga por condición el desarrollo de la actividad, como servicio social especializado.

Las características del bien inmueble que se pretende concesionar son las siguientes:

Referencia catastral	7364002WG7076S0006XS
Localización	Parcela sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75)



Descripción	Parcela núm. 6 del Plan Parcial de Ordenación Sector S-1 en Sorbas de pleno dominio por adjudicación Linderos: Frente, calle A Derecha entrando, urbana 1 Izquierda, número 10 Fondo, fincas de Doña Isabel Llorente y Don Pedro Munuera. Actualmente tiene acceso por acceso por Calle Jaén y Calle Olla de Arena
Clase:	Demanial
Finca Registral	Finca n.º 16430 del Registro de la propiedad nº3 de Almería. Tomo 1657, Libro 152, Folio 12, Inscripción 1ª Consta en el Inventario de Bienes Municipal, Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, la Ficha 321
Titular	Ayuntamiento de Sorbas.
Cargas y afecciones	Libre de cargas y gravámenes
Superficie:	Superficie catastral: 1.126 m ² Superficie según nota simple del Registro de la Propiedad nº3 de Almería: 1.175,79 m ² . Superficie real del solar (coincidente con alineaciones del PGOU): 1.055,24 m ² .
Uso:	La parcela tiene carácter demanial, y el uso que se proyecta es compatible con el planeamiento urbanístico. Actualmente, suelo sin edificación con solera que sirve como zona de aterrizaje de helicópteros para servicios sanitarios

Visto que el Pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025 acordó la aprobación del expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la convocatoria de la licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para que el adjudicatario que resulte del procedimiento lleve a cabo la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores con un número mínimo de cuarenta plazas y unidad de estancias diurnas con un mínimo de diez plazas, como servicio social especializado, y posterior explotación por el mismo, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Vista la Cláusula 17.6, apartado a), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Visto el artículo 146 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público regula asimismo su composición y la designación, que regula la composición y designación del comité de expertos que ha de valorar los juicios de valor en la contratación pública.



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Designar a los miembros del comité de expertos que ha de valorar los juicios de valor establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario, que se indican a continuación:*

- Alfredo Garrido Ferrer, jefe del Servicio de Arquitectura / suplente: Ramona Ferre Pérez, arquitecta.

- Ignacio Bértiz Colomer, arquitecto / suplente: Rosa María Pérez García, ingeniera de caminos, canales y puertos.

- Diego Soler de Haro, arquitecto técnico / suplente: José M^a Guerrero Lorente, arquitecto técnico.

SEGUNDO.- *Publicar la presente designación en el perfil del contratante con anterioridad a la apertura del sobre uno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público."*

No habiendo intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con once votos a favor (6 PP y 5 PSOE), de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

5.- Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos para imputación de gastos de ejercicios cerrados en el presupuesto municipal de 2025.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos para imputación de gastos de ejercicios cerrados en el presupuesto municipal de 2025, Código Expte. 2025/408640/005-982/00003, que a continuación se detalla:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Reconocimiento extrajudicial de créditos para imputación de gastos de ejercicios cerrados en el presupuesto municipal de 2025

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria que constan en el registro de facturas telemáticas, FACE, en el ejercicio 2025 y cuyo ejercicio de procedencia es el de 2024, cuyo importe asciende a 14.792,25 euros.



Visto el informe de nota de reparo emitido por el órgano de control interno local en fecha 6 de octubre de 2025, de cuyo contenido se destaca:

- nota de reparo por importe de 14.792,25 euros, de facturas que los proveedores han presentado en 2025 y cuyo ejercicio de procedencia es 2024, siendo competencia de la Alcaldía la resolución de discrepancias (art. 217.1 TRLRHL).

Visto el informe del órgano gestor y la Resolución de Alcaldía núm. 751/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, de resolución de discrepancias y levantamiento de reparo de varias facturas, así como la convalidación de la omisión de la función interventora de otras, y que son de su competencia.

Vista la necesidad de aplicar las anteriores obligaciones contra el presupuesto municipal vigente a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, propongo al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, para autorizar, disponer el gasto, así como reconocer las obligaciones a favor de proveedores correspondientes, contra el presupuesto municipal del ejercicio 2025.*

- relación de facturas por importe de 14.792,25 euros.

SEGUNDO. *Comunicar el presente cuerdo a Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos."*

El Sr. Concejál portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, formula dos preguntas al Sr. Alcalde: le pregunta si cuando uno trabaja, lo hace para que se remunere su trabajo; y de otro lado le pregunta si a nivel personal, cuando debe en casa asumir un gasto, estudia ofertas de diferentes empresas, para ahorrar dinero, antes de establecer un contrato con una de ellas. El Sr. Alcalde responde a ambas cuestiones afirmativamente.

El Sr. Concejál portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez manifiesta que, si en algún momento, cuando lleguen los presupuestos o la cuenta de gasto y voten en contra, el Sr. Alcalde no podrá preguntar más por qué lo hacen, porque evidentemente, pleno tras pleno, han preguntado si había más facturas del 2024, y se les dijo que no; vale que durante el primer trimestre de cada ejercicio, haya facturas del mes de diciembre del ejercicio anterior, que se pueden colar, pero esto no se entiende, una factura de octubre de 2024 que se pretende reconocer un año más tarde. No hay garantías de que los números sean reales, no se controla el gasto, no saben lo que gastan ni cuánto, por eso al inicio del debate, ha hecho esas dos preguntas, porque cuando uno trabaja, quiere cobrar, y al proveedor le pasará lo mismo. El Ayuntamiento no puede responder un año después, y la cuestión es que esto está pasando con muchos proveedores, que prestan servicios al Ayuntamiento pero ya no quieren porque no tienen seguridad de cuándo van a cobrar.



De otro lado señala que llama la atención hacer esto siempre con contratos menores: se contrata con una empresa y se lleva a cabo, pero no se miran otras alternativas, no se piden presupuestos a otras empresas, y por eso preguntaba al inicio si cuando hacía algo a título personal, miraba alternativas, porque lo razonable es mirar varias oportunidades u ofertas, porque así se mira por el dinero. Y eso el Ayuntamiento no lo está haciendo, no está mirando por el dinero de los sorbeños, se tramita todo por contrato menor, sin licitación, sin más ofertas de otras empresas y sin saber si es la oferta más ventajosa o no.

El contrato menor debe ser algo puntual, la norma es la licitación, para que cualquier empresa del pueblo pueda presentar su oferta, así tendrían derecho a acceder a prestar un servicio al Ayuntamiento en igualdad de condiciones, y además el Ayuntamiento podría comparar ofertas.

No se está mirando por el dinero de los sorbeños, pero tampoco se mira por cumplir la ley, este expediente cuenta con otro informe más de la Secretaria, y ya es una barbaridad los reparos que se han emitido.

El Sr. Alcalde indica que hasta en tanto el proveedor no presente la factura, no se puede saber de su existencia; a lo que el Sr. Concejál Sánchez Ramírez le dice que cómo no lo va a saber, es sencillo saberlo, si se ha encargado un servicio de cubas de agua y no han pasado la factura, se sabe que se debe; si uno encarga un arreglo en casa, y no llega la factura, uno sabe que lo debe, aunque no cuente con la factura. Mal van si no lo saben, deberían tener un control de que lo que se encarga, aunque el Alcalde no lo haya encargado directamente, es el último responsable.

El Sr. Concejál Sánchez Ramírez considera que están trabajando con la urgencia y la dejadez en el tiempo, y eso se paga: si tuviera que prestar un servicio al Ayuntamiento el cual se cobra dentro de un año, lo van a cobrar bien cobrado, porque el empresario hasta que cobre tiene que soportar el gasto. Propone al equipo de gobierno que liciten el servicio de cubas de agua, es un servicio que por su naturaleza seguirá haciendo falta, pero cuando hacen propuestas, siempre responden que no hay dinero, que levantar la persiana ya cuesta, pero tampoco plantean alternativas para tener dinero, al menos por lo que ven. Y evidentemente todo lo que están gastando en cubas, es dinero que se podría invertir en la construcción de una conducción de agua entre depósitos.

La factura que se pretende reconocer son ciento cinco cubas de agua al Fonte y a El Puntal, y otras treinta a otros alrededores, y entendiendo que el coste facturado incluye el transporte del agua, pregunta porqué no se hace al menos el transporte con el personal del Ayuntamiento.

Solicita en este acto que se le remitan copias de todas las facturas de cubas de agua de los ejercicios 2023, 2024 y lo que va de 2025, de todas las empresas que hayan prestado este servicio.

Quiere que conste que no van en contra de la empresa, entienden que ellos prestan el servicio tras pedírselo; están en contra del procedimiento que sigue el equipo de gobierno, no se da oportunidad a otras empresas a participar, deberían licitar este servicio y no recurrir al contrato menor, y los proveedores no deben estar un año sin cobrar. Aunque el proveedor haya presentado la factura tarde, el día 16 de septiembre de este año, también puede ser que se le haya dicho al proveedor que aguante la factura antes de presentarla, aunque también le extraña que un proveedor tenga retenida una factura tanto tiempo sin presentarla.

El Sr. Alcalde le responde que esta factura se aprueba y se abona un año después porque el proveedor la ha presentado un año después, por razones que desconoce, esta factura se quedó sin presentar, y cuando se han dado cuenta, lo comentaron y la presentaron. No hay otra alternativa más que aprobar el reconocimiento extrajudicial por esos servicios prestados, para evitar el enriquecimiento injusto.

Por desgracia este servicio es necesario y se llevan muchas cubas de agua, porque el agua como recurso natural es insuficiente, y lo que se viene haciendo es trasladar agua desde unos



depósitos a otros. Se puede solucionar con una obra que conecte depósitos, y de hecho la obra de conducción de los depósitos de El Fonte, El Puntal y La Mela está ejecutada casi al cien por cien, pero ha habido mala suerte con la constructora, la contrata se ha retirado de la obra y no se puede recepcionar. Es una lástima que esta obra no se haya podido terminar por causas ajenas al Ayuntamiento. Al respecto, indica que esta obra está financiada por Diputación sin coste alguno para el Ayuntamiento.

En lo referido a la necesidad de acudir a empresas para el servicio de cubas, indica que en la plantilla solo hay un conductor, quien también hace labores de encargado, y no siempre puede hacer traslado de cubas; además, en esas fechas del año pasado estuvo de baja médica, por lo que el camión tampoco pudo operar.

Evidentemente este tipo de servicios se deben seguir prestado, y considera que el equipo de gobierno sí que está haciendo algo por aprovechar sus recursos y abaratar los contratos, incluso hace poco trajeron al pleno la adhesión a la Central de Contratación del Estado; sugiere al Sr. Sánchez Ramírez que sea consciente de lo que hace y de lo que debate, no puede decir que no se esté haciendo nada al respecto cuando precisamente y muy recientemente se propuso la adhesión a esta central, precisamente para tomar parte en líneas de contratación más económicas y ventajosas para el Ayuntamiento.

Igual mención hace sobre alternativas que el equipo de gobierno hace en evitación de estos gastos, que es la obra de conducción de depósitos, si bien, tal y como ha comentado, no ha podido concluirse por mala suerte.

Esta factura se propone reconocer ahora porque el proveedor la presentó en septiembre, si no está presentada, no se puede reconocer. No sabe si llegarán más facturas del ejercicio anterior, entiende que por estas fechas no debe quedar ninguna, de hecho, cuando vieron esta factura les extrañó, ya que lo habitual es que los reconocimientos extrajudiciales se hagan el primer trimestre de cada año. Y aunque llegue la factura nueve meses después, hay que hacer el reconocimiento extrajudicial, quieran o no, y por eso lo traen. No conoce al dedillo cada factura o encargo que se hace, el volumen de facturas es elevado, y no puede saberlo todo.

El Sr. Concejal Sánchez Ramírez sostiene que no es cierto que no sea habitual, este año en cada pleno ha habido un reconocimiento extrajudicial, salvo una sesión cree, en la que no hubo. Lo que más le preocupa es que no sepan del gasto, no se lleva un control de los trabajos que se encargan, no se controla si están facturados o no. Si el alcalde como máximo responsable no lo conoce, tienen un problema, tendrán que diseñar un sistema para conocer lo que deben y lo que no, se llama contabilidad.

El Sr. Concejal D. José Fernández Amador señala que los reconocimientos extrajudiciales no se pueden aprobar en tanto el proveedor no presente la factura en FACE, y es necesario aprobarlo para evitar el enriquecimiento injusto de la administración. Ya adelanta que es un procedimiento habitual, y no sería de extrañar que en el primer trimestre de 2026, haya alguna factura de luz.

Sostiene que a lo largo del ejercicio no se han traído muchos extrajudiciales, para la próxima sesión preparará la relación de los que se han sometido a pleno; imaginen que en el mes de diciembre una partida importante como es la de agua, está agotada, y se rompe un pozo. Qué harían, si no pueden esperar a aprobar un presupuesto, la obra de reparación del pozo se haría por urgencia e interés general, y evidentemente se imputaría en el 2026 con un reconocimiento extrajudicial. Ahora bien, este es un supuesto, pero también se puede dar el caso actual, y es que a veces el mismo empresario comete el error de no presentar la factura durante el ejercicio.

El Sr. Sánchez Ramírez dice que el argumento anterior lo entiende, pero ya ha pasado el primer trimestre del año, y en plenos anteriores ha preguntado si quedaban facturas de ejercicios



cerrados por reconocer y le decían que no, pero sí debían saber que esta factura estaba por pagar, no hay un control de lo que se encarga, ni de lo que se paga y no se paga, y vuelven a lo mismo, contratos menores con urgencia, y no hacen licitaciones y un proceso en condiciones para ahorrar. Así luego cuando alguien viene pidiendo, se le dice que no hay dinero ni para esto ni para aquello.

Llevar mucho tiempo con esta misma manera de proceder, no es cosa de hoy, llevan mucho tiempo con las contrataciones menores, y no se hace nada por buscar soluciones para tener dinero, solo hay dinero cuando se reciben subvenciones.

El Sr. Alcalde le responde que sí que se lleva un control, se lleva una contabilidad, reitera la adhesión a la Central de Contratación del Estado, y quiere dar más pinceladas sobre todo lo que hace el equipo de gobierno para mejorar la vida de los sorbeños, y para ahorrar: solo este año han recibido de Diputación una subvención para actuaciones en el sondeo de Francisco Teruel de en torno a diecisiete mil euros, otros quince mil euros para el de Larache, unos diez mil euros para la sustitución del grupo electrógeno de Las Lomas, también se está tramitando la limpieza del sondeo de Las Lomas por treinta y seis mil euros, y setenta y cinco mil euros para la sustitución del sondeo de El Albarracín. El total de todo esto suponen unos ciento setenta y cinco mil euros este año, y el equipo de gobierno ha buscado financiación fuera para que no sean los vecinos quienes paguen estas actuaciones tan importantes. Así, es evidente que están trabajando y mucho en agua.

El Sr. Concejál Sánchez Ramírez opina que no es suficiente, forma parte del equipo de gobierno hacer las gestiones necesarias para obtener subvenciones, es un derecho de los vecinos, es su trabajo, hacerlo, y tratar de conseguirlos. Pero hay otras cuestiones básicas que no están cubiertas, y es que el Ayuntamiento debe procurar ahorrar porque se está gastando de más. Lo indicado por el Sr. Alcalde, considera, es una verdad a medias y tergiversa la realidad, está claro que hay que traer dinero de fuera, pero el dinero de las subvenciones también viene de todos los vecinos con sus impuestos autonómicos y estatales. Deben buscar alternativas para ahorrar, de otro modo, solo son un Ayuntamiento subvencionado, que si hay se hace, y si no hay no se hace.

El Sr. Alcalde reitera que trabajan al respecto, y ha quedado patente en su anterior intervención. Este equipo de gobierno trabaja y trata de ahorrar en las contrataciones.

El Sr. Concejál Sánchez Ramírez sostiene que el equipo de gobierno nunca hace autocrítica, nunca reconocen la culpa de nada, porque en algún momento sí que tienen la culpa. Y no, considera que no ha quedado claro, y si no que se lo expliquen a los vecinos cuando solicitan algo, o a los trabajadores cuando reclaman lo suyo.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cinco votos en contra (5 PSOE), de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, el Sr. Concejál Sánchez Ramírez quiere que conste en acta que no votan en contra de pagar a las empresas, hay que pagarles, votan en contra del procedimiento que sigue el equipo de gobierno. Son conocedores que con los votos del grupo popular este asunto saldrá adelante, si el asunto dependiese del voto del grupo socialista, sabiendo que podría comprometer el pago al proveedor, el voto sería en otro sentido. De este modo, su voto es reivindicativo contra el procedimiento del equipo de gobierno.



El Sr. Concejal Fernández Amador le dice que no saben lo que votan, lo que se acaba de votar es el reconocimiento extrajudicial de créditos, y votar en contra, es votar en contra de pagar a la empresa, es no autorizar el gasto para hacer frente al pago.

6.- Dar cuenta de la delegación de competencias de Alcaldía en materia de personal en favor de la Primera Teniente de Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la Resolución núm. 693/2025, relativa a la delegación de determinadas competencias de la Alcaldía en materia de personal en favor de la Primera Teniente de Alcalde, Expte. Municipal 2025/408640/950-215/00001, con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 503/2023, por la que se designaron Concejalias delegadas, sin facultad resolutoria.

Por razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, se considera conveniente modificar la anterior Resolución, con la finalidad de que esta Alcaldía delegue el ejercicio de atribuciones en la Primer Teniente de Alcalde, con facultades resolutorias y para cometidos específicos, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. *Efectuar en favor de la Primera Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura, Educación y Personal, Dña. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez, delegación de las competencias de la Alcaldía en materia de personal y que se indican a continuación:*

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, junto con la facultad de aprobación de lista provisional y definitiva de admitidos, y designación de tribunales de calificación.

- Acordar el nombramiento del personal funcionario y laboral, tanto de carácter definitivo como temporal.

- Acordar el reconocimiento de servicios prestados en otras administraciones y trienios por antigüedad.



El ejercicio de las competencias anteriores se ejercerán incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Los actos dictados por la Primer Teniente de Alcalde en el ejercicio de la atribución delegada se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

El resto de competencias atribuidas a esta Concejalía así como las demás definidas la Resolución de Alcaldía núm. 503/2023 permanecerán inalteradas.

SEGUNDO. *Las atribuciones delegadas en el punto primero se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal. La Concejal Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 a y b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa en contra.*

CUARTO. *Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Almería para su publicación, y publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.*

QUINTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."*

La Corporación se da por enterada.

7.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía pendientes hasta la fecha.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se da cuenta al Pleno Corporativo de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, desde la núm. 510/2025 a la núm. 752/2025, ambas incluidas, a los efectos de su conocimiento.

Asimismo se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Personal, dictadas según Delegación núm. 693/2025 de 18 de septiembre de 2025, desde la núm. 1/2025 a la núm. 2/2025, ambas incluidas, a los efectos de su conocimiento.

La Corporación declara darse por enterada.

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde, de conformidad con el contenido del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto.



No presentándose ninguna otra moción de urgencia, el Sr. Alcalde da paso al último punto del orden del día.

8.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Concejál portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, se formulan las siguientes preguntas:

1) Ruega que se incida más en la limpieza del pueblo, lo demandan los vecinos, hay una dejadez muy grande en limpieza, y según palabras textuales de algunos vecinos, el pueblo solo está limpio cuando trabajan las personas del paro.

El Sr. Alcalde reconoce que es cierto lo de la limpieza, y hay ciertos problemas con los gatos, son los que están en el casco histórico y generan suciedad; ya aprobaron un plan de gestión de colonias felinas, y a día de hoy se está negociando con una asociación que es protectora de animales para que se haga cargo de esta gestión y poder transferirle los fondos que hay dotados en el presupuesto. Es cierto que hay más excrementos, el limpiador pasa por una calle, y cuando ya va por la otra parte, vuelve a haber suciedad.

El Sr. Concejál Sánchez Ramírez le matiza que la limpieza se solicita no solo por los gatos, hay mucha suciedad; la Sra. Concejál Dña. Isabel Fernández Codina añade que hay muchas zonas sucias, cita como ejemplo la plazoleta de la piscina en la que hay cajas de plástico tiradas que llevan tres semanas, el barrio de la Alfarería, la plaza Joaquín de Haro, o las escaleras que hay en la redondilla donde vive Isabel la gitana, que no se puede ni pasar. Se acumula basura, es basura dejada que no se retira.

El Sr. Alcalde solicitará al personal de limpieza que incidan más esas zonas.

2) Se solicita arreglar determinados elementos que vienen pidiendo en los últimos plenos, ya que cuando la gente va a diferentes instalaciones municipales, esperan encontrarlas en condiciones: por ejemplo el aire acondicionado de la guardería, en Gafarillos, o el Centro Guadalinfo. También dejan mucho que desear los cuartos de baño del centro social de Cariatiz, entre otros.

El Sr. Alcalde responde que el aire de la guardería lo arreglan mañana, y sobre el de Guadalinfo, funciona aunque no de manera perfecta, porque requiere de la retirada del agua de condensación, pero funciona y enfría. Es conocedor de que el aire de Gafarillos no funciona, pero debe tenerse en cuenta que durante el verano no se han realizado actividades. Por último, pasarán por el salón social de Cariatiz para ver qué tipo de deterioros tiene.

El Sr. Sánchez Ramírez le dice que en el Centro Guadalinfo este verano ha estado gente con ventiladores, y en lo mencionado a la sala de Gafarillos, durante los meses de mayo, junio e incluso septiembre, ha hecho calor, por lo que se hubiese necesitado el aire.

3) El pueblo tiene gente emprendedora y meses después no se ha sacado a licitación los puestos de la plaza de abastos. No saben cuándo saldrán, no entiende por qué está costando tanto.

El Sr. Alcalde informa que la ordenanza reguladora del mercado está prácticamente lista, no ha venido a este pleno porque falta por resolver un punto. Añade que han recibido una subvención de la Consejería de Empleo de treinta mil euros, más diez mil que aportará el Ayuntamiento, para realizar obras de mejora en el mercado de abastos, han apostado por hacerle un lavado de cara y que sea más funcional.



El Sr. Sánchez Ramírez le solicita que sean más ágiles con este asunto, ya podría haber gente con su negocio montado.

4) Pregunta sobre el derrumbe de la zona de las cruces, la casa que está al aire; ahora se ha caído otro trozo, y a causa del derrumbe, no se puede pasar por el paseo. Pregunta qué están haciendo al respecto, si les preocupa el derrumbe y qué están llevando a cabo.

El Sr. Alcalde responde que hoy ha estado el arquitecto municipal allí, no se aprecian cambios en la vivienda, y sobre el procedimiento de ruina, el interesado presentó alegaciones al trámite de audiencia, las cuales se desestimarán porque no se refieren a la ruina como tal, si no a la responsabilidad patrimonial. La ruina seguirá a delante. Es cierto que se ha producido algún derrumbe más arriba, ha caído una roca donde está la higuera, pero no tiene relación una con otra. Ahora mismo, se aconseja no abrir el paseo y no retirar los restos que cayeron en tanto no se asegure la vivienda, ya que en el estado en que está podría desprenderse en cualquier momento.

El Sr. Sánchez Ramírez expresa cómo es posible que se tramite este asunto como una ruina, qué seguridad tienen los vecinos que viven de cara al AFA; además, esta casa que nunca ha tenido un contrato de agua, y es evidente que hay agua, sin embargo al Ayuntamiento lo mejor que se le ocurre es declararla en ruina. Con esto no quiere decir que vaya en contra ni cuestione los informes técnicos, solo que el agua cae del AFA, no son los terremotos, y hay que darles seguridad a los vecinos.

El Sr. Alcalde le indica que el procedimiento que sigue el Ayuntamiento está basado en los informes técnicos, y pregunta dónde está la prueba de que la causa sea por el agua. Además, hay otras zonas en las que se producen desprendimientos y por las que no pasan tuberías.

El Sr. Sánchez Ramírez responde que sabía de la rotura de agua que había ahí, rotura que ha afectado a vecinos aunque siempre decían que no era una rotura.

El Sr. Concejál José Fernández Amador sostiene que, si el propietario cuenta con elementos técnicos que aseguren su postura, tendrá que acreditar el mal funcionamiento del servicio de la administración.

El Sr. Sánchez Ramírez señala que es visible la tosca seca en otros sitios, pero también se ve la tosca húmeda por la casa. No contradice la situación de ruina de la vivienda, pero hay que ser serios, porque ellos mismos tienen pruebas gráficas en las que se ve el agua caer, y fotos en las que se ve la tosca mojada. Si mañana en su casa se cae la tosca, no puede acusar al Ayuntamiento, porque él tiene un contrato de agua, y podría ser una rotura en su casa, pero esa casa no ha tenido contador de agua nunca, por lo que no puede ser una rotura.

El Sr. Fernández Amador le corrige, haciéndole saber que en esa casa ha vivido gente hace muchos años, así que no puede afirmar que nunca ha tenido agua.

El Sr. Sánchez Ramírez rectifica, hace muchos años vivió gente en esa casa; pero la casa se restauró y la señora falleció y se la quedaron los sobrinos, y desde entonces no ha tenido agua. Desde su punto de vista, no se da una respuesta razonable al vecino, han tenido un rotura y la han estado negando, si ven agua chorreando, no se puede negar la rotura.

5) Pregunta por el techo del gimnasio del colegio, que durante los días de lluvia no se puede utilizar, ya no es algo puntual, se está deteriorando el material de dentro por no acometer esa obra, y al final si el coste era x, ahora será x más y, porque habrá que renovar el material de dentro.



Ayuntamiento de
Sorbas



Plaza de la Constitución, 1
C.I.F.: P0408600E
Teléfonos: 950364701
Fax: 950364001

El Sr. Alcalde responde que hace unos meses se solicitó presupuesto a varias empresas para su arreglo; también se ha solicitado a la Delegación de Educación se reparación y mejora.

6) Les preocupan las grietas del muro del colegio, no se ha puesto ni tan si quiera una valla para advertir del peligro, y este asunto ya se indicó en un pleno anterior.

El Sr. Alcalde informa que las grietas son las que ya aparecieron con la residencia, y a día de hoy no se aprecia un crecimiento, están igual desde 2022.

El Sr. Sánchez Ramírez dice que no se fiaría, no es técnico, pero mejor prevenir que curar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21:08 horas, de lo que yo, la Secretaria, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

VºBº Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Fdo.- Carmen Valenzuela González